



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Informe**

**Número:** IF-2023-22465702-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 1 de Marzo de 2023

**Referencia:** REG - EX-2021-117559041- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-375-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las paginas 1/4 del IF-2021-124331174-APNDGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **495/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2023.03.01 14:34:57 -03:00

Maria Victoria Senonez  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2023.03.01 14:34:58 -03:00



**ACTA ACUERDO**

REF EXP: 2021-117559041-APN-DG#MT

En la Ciudad de Mar del Plata a los 21 días del mes de diciembre de 2021 se reúnen por una parte el **SINDICATO ARGENTINO DE OBREROS NAVALES Y SERVICIOS DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.A.O.N.S.I.N.R.A.)** – Personería Gremial nº 344-, con domicilio en Pasaje Juan de Dios Filiberto 914 de la CABA, representado en este acto por los Sres. Juan Antonio Speroni, DNI 13.863.352, Ramón Angel Gómez, DNI 12.604.906, Héctor Celestino Billordo, DNI 10.844.104, Gabriel Adolfo Argañaraz, DNI 13.992.528, Roque Gregorio Vargas, DNI 12.606.145 y Sergio Gustavo Pacheco, DNI 20.070.776, en su carácter de miembros de Comisión Directiva y los Sres. Jorge Luis de Filippis, DNI 25.429.360, Adrian Javier Morales, DNI 18.565.143, Franco Rodrigo Rizzuto, DNI 33.266.031, en su carácter de miembros paritarios con el patrocinio letrado de los Dres. Marta E. Ibañez Airaldi y Leonardo Rivera y por la otra parte se presentan la **ASOCIACION BONAERENSE DE LA INDUSTRIA NAVAL (ABIN)** representada por la Sra. Sandra Cipolla, DNI 17.282.092 en su carácter de Presidente y el Sr. Miguel Angel Sánchez, DNI 16.305.906 en su carácter de Secretario quienes manifiestan que han arribado al siguiente acuerdo en el marco de la cláusula de revisión pactada con fecha 5 de mayo de 2021 para el **Convenio Colectivo de Trabajo nº 696/14**, en las **Negociaciones Salariales del año 2021-22**, para el periodo **01-04-2021 a 31-03-2022**, en el expte de referencia:

**PRIMERA: ANTECEDENTES:** El SAONSINRA y la ABIN, en el acuerdo salarial suscripto con fecha 5 de mayo de 2021, han convenido un incremento salarial en los salarios básicos del 35% que se abonaría de la siguiente forma:

- 15% aplicable a partir del 1° del mes de mayo de 2021
- 15% aplicable a partir del 1° del mes de julio de 2021
- 5% aplicable a partir del 1° del mes de octubre de 2021

Los porcentajes indicados serían calculados sobre los salarios básicos vigentes conforme lo convenido en las paritarias 2020 del convenio colectivo referenciado.

**SEGUNDA:** En el marco de dicho acuerdo y, en virtud del impacto del costo de vida y poder adquisitivo de los firmantes, en el contexto de la cláusula de revisión pactada en el acuerdo referido, las partes acuerdan:

- 1) Mantener el incremento otorgado para ser aplicado conforme lo establecido en la cláusula primera
- 2) Otorgar un incremento salarial del 5% a partir del 1ro. de diciembre de 2021
- 3) Otorgar un incremento salarial del 2,5% a partir del 1° de enero de 2022

ARGANARAZ GABRIEL  
COMISION DIRECTIVA NACIONAL  
S.A.O.N.S.I.N.R.A.

VARGAS ROQUE  
PROSECRETARIO DE  
ORG. Y ASUNTOS GREMIALES  
S.A.O.N.S.I.N.R.A.

Héctor Billordo

IF-2021-124331174-APN-DG#MT

RAMON A. G.  
SECR. de ORG.  
ASUNTOS GREMIALES  
S.A.O.N.S.I.N.R.A.  
JUAN A. SPERONI  
SECRETARIO GENERAL  
S.A.O.N.S.I.N.R.A.

REPUBLICA ARGENTINA DE OBRA SOCIAL  
Caja Costeada por el Estado para el Seguro Social  
Caja Costeada por el Estado para el Seguro Social  
Caja Costeada por el Estado para el Seguro Social



REPUBLICA ARGENTINA DE OBRA SOCIAL  
Caja Costeada por el Estado para el Seguro Social  
Caja Costeada por el Estado para el Seguro Social  
Caja Costeada por el Estado para el Seguro Social

4) Otorgar un incremento salarial del 2,5% a partir del 1° de febrero de 2022

Los porcentajes indicados precedentemente serán calculados sobre los salarios básicos convenidos en paritarias 2020.

**TERCERA:** Compensación y Absorción: Los montos de la escala salarial conformadas entre las partes en el presente, absorberán hasta su concurrencia, las mejoras salariales que hayan otorgado y/u otorguen voluntariamente las empresas y/o por acuerdo o convenio de partes y/o disposiciones legales, ya sean con carácter remunerativo o no, cualquiera sea el concepto por el cual se hubieran otorgado o acordado, como asimismo cualquier adicional o incremento futuro, remunerativo o no que fijare el Gobierno en su momento, con alcance general antes del vencimiento pactado para el periodo comprendido en el presente acuerdo. Asimismo los referidos salarios básicos absorberán hasta su concurrencia cualquier diferencia de cálculo o de interpretación de normas legales y/o convencionales que pudieran surgir respecto a los importes consignados en la escala salarial convenida en el presente. Los beneficios y cláusulas establecidas en el presente acuerdo se consideran de mínima.

**CUARTA:** En caso de deteriorarse en forma drástica la situación económica, y/o superar los índices de inflación interanual correspondiente a las presentes paritarias el porcentaje otorgado en este acuerdo, las partes se comprometen a reunirse a fin de analizar la misma y su impacto en relación a las empresas y los trabajadores.

**QUINTA: Paz Social:** Las partes se obligan a agotar todas las instancias de conciliación previstas en este convenio y en las normas vigentes como condición previa a la realización de medidas de acción directa.

**SEXTA:** Los beneficios y cláusulas establecidas en el presente acuerdo se consideran de mínima.

**SEPTIMA:** Las partes solicitan al Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación proceda a la homologación del presente acuerdo.

Los firmantes con carácter de declaración jurada manifestamos que las rúbricas impuestas en el presente son auténticas y nos pertenecen (Art. 109 del Decreto

N° 1759/72).

En el lugar y fecha arriba indicados, en prueba de conformidad y ratificación se firman 3 (TRES) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, procediendo cada parte a retirar su correspondiente ejemplar, siendo el tercero para presentar ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación.

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

ARGAÑABAZ GABRIEL  
COMISION DIRECTIVA NACIONAL  
S.A.O.N.S.I.N.R.A.

IF-2021-124331174-APN-DGD#MT

REF EXP: 2021-117559041-APN-DG#MT

ESCALA SALARIAL CCT 698/14 PARITARIA 2021 - 2022

Categoría	Básico 30/04/2021	Mayo 2021 (15% )	Julio 2021 (15% )	Octubre 2021 (5%)	DICIEMBRE 2021 (5%)	ENERO 2022 (2,5%)	FEBRERO 2022 (2,5%)
Oficial Especializado	323,25	371,74	420,23	436,39	452,55	460,63	468,71
Oficial	304,08	349,70	395,31	410,51	425,71	433,32	440,92
Practico de Varadero	304,08	349,70	395,31	410,51	425,71	433,32	440,92
Medio Oficial	284,24	326,88	369,51	383,73	397,94	405,04	412,15
Raschin efectivo	284,24	326,88	369,51	383,73	397,94	405,04	412,15
Ayudante	273,40	314,41	355,42	369,09	382,76	389,60	396,43
Raschin (Tobero, pintor con soplete y rodillos en plancha, Trabajos de altura, Maquinista y Arenador)	304,08	349,70	395,31	410,51	425,71	433,32	440,92
Raschin Común (limpieza de Colerdiam, Doble Fondo, Centina, Bodega, Picareteo, etc)	273,40	314,41	355,42	369,09	382,76	389,60	396,43

ESCALA SALARIAL CCT 696/14 PARITARIA 2021 - 2022 AL SUR PARALELO 40°

Categoría	Básico 30/04/2021	Mayo 2021 (15% )	Julio 2021 (15% )	Octubre 2021 (5%)	DICIEMBRE 2021 (5%)	ENERO 2022 (2,5%)	FEBRERO 2022 (2,5%)
Oficial Especializado	420,23	483,26	546,29	567,31	588,32	598,83	609,33
Oficial	395,31	454,61	513,90	533,67	553,43	563,32	573,20
Practico de Varadero	395,31	454,61	513,90	533,67	553,43	563,32	573,20
Medio Oficial	369,51	424,94	480,37	498,84	517,31	526,55	535,79
Raschin efectivo	369,51	424,94	480,37	498,84	517,31	526,55	535,79
Ayudante	355,42	408,73	462,04	479,81	497,59	506,47	515,36
Raschin (Tobero, pintor con soplete y rodillos en plancha, Trabajos de altura, Maquinista y Arenador)	395,31	454,61	513,90	533,67	553,43	563,31	573,20
Raschin Común (limpieza de Colerdiam, Doble Fondo, Centina, Bodega, Picareteo, etc)	355,42	408,73	462,04	479,81	497,59	506,47	515,36

MARGAS ROGUE  
PROSECRETARIO DE  
ORG. Y ASUNTOS GREMIALES  
SAON.S.N.R.A.

ARGANA RAZ GABRIEL  
COMISIONADO ESPECIAL NACIONAL  
SAON.S.N.R.A.

102021-124331474-APN-DGDF#MT

RAMON A. GOMEZ  
SECRETARIO GENERAL  
SAON.S.N.R.A.

SECRETARIO GENERAL  
SAON.S.N.R.A.

JUAN A. SPERONI  
SECRETARIO GENERAL  
SAON.S.N.R.A.

Hecho en Montevideo



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 375-23 Acu 495-23

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.